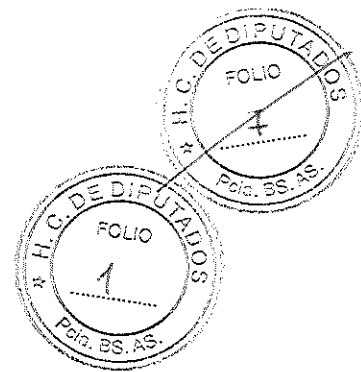




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de ley:

ARTICULO 1: Declárese a la Garrafa Social como bien público esencial en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El Poder Ejecutivo Provincial garantizará a través de un subsidio el precio de las garrafas de GLP, al precio máximo de referencia establecido por resolución del Ministerio de Energía, actual Secretaria de Energía de la Nación en diciembre de 2017. Este valor deberá mantenerse fijo por un año desde la entrada en vigencia de la presente.

Para ello, la Autoridad de Aplicación mantendrá un listado actualizado de puntos de venta de establecimientos donde serán comercializadas las garrafas. Una vez abonado el costo final de mercado de la garrafa, se registrará la compra por el/la beneficiario/a alcanzado/a por la presente ley y se le acreditará el monto del subsidio en cuestión en la misma cuenta bancaria donde percibe el beneficio del programa HOGAR del gobierno nacional. Estableciendo a tales fines un subsidio determinado por la fórmula: **valor de mercado s/precio máximo de referencia establecido por la Secretaria de Energía de la Nación - subsidio Provincial = Precio consumidor final usuario residencial beneficiario de diciembre de 2017** de \$ 167,42 por la garrafa de 10 kg de \$ 200,90 por la garrafa de 12 kg y de \$ 251,13 por la garrafa de 15 kg.

ARTÍCULO 3: Quedan comprendidos/as en la presente a sectores sociales residenciales de bajos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes (según ley 26.020 /2005) a la vez que:

-Personas beneficiarias de la tarifa social de servicios públicos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- Personas beneficiarias del Programa Hacemos Futuro y/o en su caso los que en un futuro lo reemplacen.
- Personas beneficiarias del salario social complementario, y/o en su caso los que en un futuro lo reemplacen.
- Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo o de la Asignación Universal por Embarazo.
- Personas con Discapacidad.
- Beneficiarios de un haber previsional jubilatorio con familiares con discapacidad a cargo
- Jefes o Jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%)
- Titulares de un beneficio previsional por Jubilación ó pensión que perciban el haber mínimo.
- Personas beneficiarias de pensiones no contributivas.

ARTICULO 4: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, quien deberá fiscalizar el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5: La Autoridad de Aplicación dispondrá de una línea telefónica gratuita para recibir las denuncias en aquellos casos de incumpliendo de la presente.

ARTICULO 6: La Autoridad de Aplicación sancionará a quienes incumplan lo establecido en el Artículo 2 de la presente.

ARTICULO 7: La Autoridad de Aplicación deberá implementar campañas masivas de comunicación, informando a la población de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque UC - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.-

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

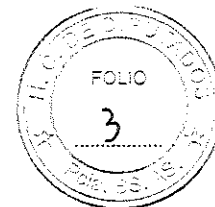
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Sr Presidente,

El presente proyecto tiene como finalidad declarar a la garrafa social como bien público esencial y garantizar su valor a un precio razonable para los y las usuarias de la Provincia.

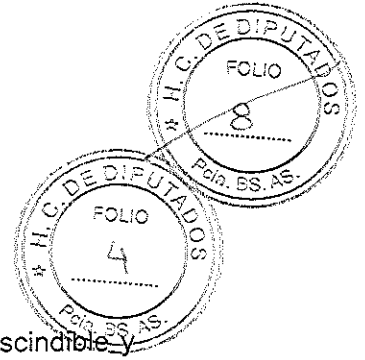
Entendiendo que la garrafa es un bien indispensable para las personas de los sectores más vulnerables, es que consideramos que el Gobierno Provincial debe garantizar en todos los municipios de la provincia, el acceso a la garrafa al precio de diciembre de 2017, manteniendo fijo este valor por un año.

Los servicios públicos forman parte del derecho humano a una vida digna y vivienda adecuada. Así lo ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en la Observación General 4, titulada "El derecho a una vivienda adecuada", del 13 de diciembre de 1991, en la que se emitió opinión sobre el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (que tiene rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico por imperio del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional). En el punto 8.b se afirma que ***"una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, y que todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado (...)"***. En el punto 8.c. se expresa que los *"gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de la vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso (...)"*.

En este sentido, no puede soslayarse que para garantizar un **estándar mínimo de calidad de vida** debe garantizarse también por parte del Estado la **accesibilidad a**



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

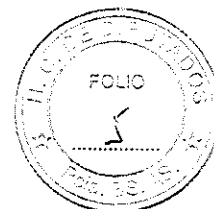


los servicios esenciales y está fuera de toda duda que el gas es imprescindible y que, como tal, no puede convertirse en un bien suntuario de acceso limitado sólo para determinados grupos.

De este modo, señaló que: *“más allá del modelo de Estado que se proponga por parte de aquellos que llevan adelante las políticas públicas, hay ciertos derechos como la accesibilidad a los servicios públicos elementales que deben ser garantizados. En este sentido, la idea de un Estado que no atienda estas cuestiones esenciales y básicas para el desarrollo y el progreso de la vida, no se adecúa a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y, en particular, a los compromisos internacionales que el Estado Argentino suscribió en materia de derechos económicos, sociales y culturales, muchos de los cuales forman parte de nuestro texto constitucional a partir de su incorporación en el art. 75 inc. 22”.*

Es por ello que ante la Resolución 15/2019 de la Secretaría de Energía de la Nación, que dispone un aumento del 23,93% en los precios máximos de referencia para las garrafas de Gas Licuado de Petróleo para consumo doméstico en el mercado interno de nuestro país, es menester comprender el efecto que tal aumento genera sobre las masas populares de la provincia de Buenos Aires. Entendiendo que el objetivo de la ley la ley 26.020 de 2005 que regula la industria y comercialización de gas Licuado de petróleo y dentro del cual se enmarca el mencionado programa(HOGAR)Hogares con Garrafas que establece la obligatoriedad de tal regulación de topes máximos de precios de comercialización es a los fines de *asegurar el suministro económico de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafa a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.*

Es en dicho sentido, tal aumento - en el marco de una caída del poder adquisitivo real de los ingresos de las familias bonaerenses- sea por transferencias directas de ingresos como pueden ser los beneficios previsionales de la seguridad social, sea por jubilaciones, pensiones, la Asignación Universal por Embarazo o por Hijo, o bien el



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

plan PROGRESAR para jóvenes estudiantes, en el marco de un aumento de la desocupación y un contexto inflacionario de aumento del costo de vida, no hace más que dificultar tal acceso por parte de la población a la que apela, impactando por consiguiente de lleno en la calidad de vida de la población de nuestra provincia.

Por eso, el Estado de la Provincia de Buenos Aires debe intervenir generando políticas públicas que protejan a los sectores más vulnerables y garanticen el acceso-a un precio razonable- de la garrafa social.

Resulta intolerable asegurar un aumento de la rentabilidad de las empresas del sector a costa de la dificultad de acceso a un servicio de Interés público, decretado por la mentada ley 26.020, en el marco y espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional, contrariando por consiguiente el espíritu de la ley que da origen a la regulación del precio del Gas Licuado de Petróleo, pero sobre todo haciendo primar el interés de los actores económicos de la cadena por encima de los derechos de todos los y las bonaerenses.

Por lo expuesto, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen este proyecto de ley.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. FERNANDA DÍAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque UC PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LIDIA PORTOS
Diputada
Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSS
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



La Plata 31 de enero de 2019

Señor Director
Mesa General de Entradas
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
D. Pedro Digiglio

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de este Cuerpo, a efectos de acompañarle las modificaciones realizadas en tiempo y forma, al expediente D 5072/18-19 "Declarando a la garrafa social como bien público esencial en la provincia" de mi autoría, solicitando sean incorporadas a los presentes actuados.


A tal efecto, solicito el desglose de fs 1 y 4, y su reemplazo por la documentación que se adjunta.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

La Plata, 31 enero de 2019

Visto la solicitud se procede a desglosar fs. 1 y 4, y reemplazarlas por fs. 7 y 8 respectivamente, procediendo a regular las mismas.


PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.